Señor(a)
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS)
E. S. D.

Referencia: **OTORGAMIENTO DE PODER**

RUBEN DARIO OSPINA ISAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 10274494, actuando en nombre propio y en calidad de representante legal de la sociedad comercial **LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S, identificada con NIT.900.594.647-8**, mediante el presente escrito y de manera respetuosamente manifiesto que confiero poder especial, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado **JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1088279435, portador de la tarjeta profesional No. 272.956 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo de notificación judicial sg.estrategialegal@gmail.com, para que en mi nombre y en calidad de representante legal de la sociedad **LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S,** nos represente dentro del proceso de ACCIÓN POPULAR, interpuesta por el señor **MARIO RESTREPO**, en contra nuestra y admitida por el **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS**, mediante auto del 23 de febrero de 2023, con radicado 2023- 00045.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para el desarrollo de la gestión encomendada de mi representación judicial y los de la sociedad referida, como conciliar, sustituir, presentar recursos, tachar de falso, transigir, recibir, desistir, renunciar, solicitar pruebas, ejecutar todos los actos procesales propios del mismo y en general todas las facultades consagradas dispuesto en los artículos 74 y 77 del C.G.P y todo lo necesario para el cabal cumplimiento del encargo que se le hace.

Atentamente,

RUBEN DARIO OSPINA ISAZA
CC. 10274494. Representante Legal de la Aurora Alto Occidente S.A.S

Acepto,

JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO
CC. 1088279435 y T.P 272.956, DEL C.S.J

SG Estrategia Legal/Abogados
Pereira – Calle 19 N° 7 - 75 oficina 608
Sg.estrategialegal@gmail.com
Tel fijo: + 57 6 3455990 - Celular: 3126431400

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

15911679

En la ciudad de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Soacha, compareció: RUBEN DARIO OSPINA ISAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10274494, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

- - - - - Firma autógrafa - - - - -

0vmndeexvpzo
28/02/2023 - 15:47:53

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaría Segunda de Soacha - Cundinamarca

RICARDO CORREA CUBILLOS

Notario Segundo (2) del Círculo de Soacha, Departamento de Cundinamarca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 0vmndeexvpzo

Señor(a)
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO, CALDAS
E S D

DEMANDANTE: **MARIO RESTREPO**

DEMANDADO: **AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S**

RADICADO: **2023-00045**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN ACCIÓN POPULAR**

JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 1088279435, portador de la tarjeta profesional No. 272956 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S**, con NIT. 900.594.647-8 en virtud de poder conferido por el representante legal de dicha sociedad, a saber, **RUBEN DARIO OSPINA ISAZA**, identificado con CC 10274494, por medio del presente escrito y dentro de los términos de ley, me permito dar respuesta a la **ACCION POPULAR**, presentada por el señor **MARIO RESTREPO**, identificado con CC. 1004996128, contra la **AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S**, bajo los siguientes:

RESPECTO A LOS ANTECEDENTES

Si bien, en el escrito de la Acción Popular, no se individualizaron los hechos, este apoderado se permite clasificarlos a discrecionalidad y valoración del despacho para una mejor contestación en el ámbito fáctico.

PRIMERO: Refiere el accionante que en el establecimiento de comercio "al no contar con convenio actual con entidad idónea certificada por el Ministerio de Educación Nacional, apta para atender la población objeto de la ley 982 de 2005."

Se responde: no es cierto, la **AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S,** garantiza la prestación del servicio a todos sus clientes o usuarios sin ningún tipo de discriminación por su condición o limitación física.

SG Estrategia Legal/Abogados
Pereira – Calle 19 N° 7 - 75 oficina 608
Sg.estrategialegal@gmail.com
Tel fijo: + 57 6 3455990 - Celular: 3126431400

SEGUNDO: indica el accionante que "ante la falta de convenio con entidad idónea como lo manda la ley 982 de 2005, se vulneran los derechos colectivos tal como, el acceso a los servicios públicos y a que su presentación sea eficiente y oportuna, literal j, art 4 de ley 472 de 1998, entre ostros más que de oficio determine el juzgador constitucional en mi acción popular, art 29 CN, se desconocen por el accionado además tratados internacionales firmados por Colombia tendientes a enviar todo tipo de discriminación a ciudadanos con algún tipo de limitación, en este caso a aquellos que contempla la ley 982 de 2005, y se desconocen otras leyes que determine el juzgador constitucional de oficio."

Se responde: No es cierto, como se indicó en el hecho anterior la **AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S,** garantiza a todas las personas sin ningún tipo de discriminación la prestación de sus servicios y cuando se debe atender un cliente o usuario, con alguna condición o limitación física, se brinda una atención más personalizada por parte de uno de los funcionarios del establecimiento.

RESPECTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERO: Me opongo a la prosperidad de la pretensión por cuanto el actor popular, no asumió la carga probatoria u/o aporto si quiera prueba sumaria que demuestre el supuesto factico que alega la vulneración de los derechos colectivos.

SEGUNDO: Se presenta oposición frente a la prosperidad de la solicitud de las costas procesales en razón a que por tratarse de un interés público no hay lugar a conceder esta erogación en virtud de los establecido por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia **25000234200020130644901 (39892015), Mar. 1/18.**

SG Estrategia Legal/Abogados
Pereira – Calle 19 N° 7 - 75 oficina 608
Sg.estrategialegal@gmail.com
Tel fijo: + 57 6 3455990 - Celular: 3126431400

PROPOSICIÓN DE EXCEPCIONES

INEXISTENCIA DE LA VULNERACION A DERECHOS COLECTIVOS: El actor popular manifiesta en el sustento fáctico de la acción constitucional que la **AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S** ha vulnerado los derechos colectivos tales como, el acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea oportuna y eficiente.

A lo que se indica, que el inmueble donde funciona la AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S, en ningún momento ha vulnerado el derecho colectivo invocado por el accionante. En razón, a que el establecimiento demandado siempre ha brindado el acceso a toda la población a través de diferentes mecanismos alternativos cuando se trata de personas con alguna condición o limitación física, como por ejemplo el acompañamiento de los funcionarios hacia el cliente o usuario con el fin, de que se le pueda brindar toda la atención o información solicitada.

BUENA FE

El artículo 83 de la Constitución Política de 1991 establece que" (...) las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas (...)".

las actuaciones de la AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S – se han permeado de buena fe, puesto que siempre atendido de manera diligente la prestación de sus servicios a sus clientes o usuarios sin ningún tipo de discriminación por limitación física.

SG Estrategia Legal/Abogados
Pereira – Calle 19 N° 7 - 75 oficina 608
Sg.estrategialegal@gmail.com
Tel fijo: + 57 6 3455990 - Celular: 3126431400

ANEXOS

- Poder debidamente conferido
- Cedula y tarjeta profesional de apoderado
- Certificado de existencia y representación legal de **LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S.**

NOTIFICACIONES

LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S.

Recibe notificaciones en la carrera 9 No. 6-40 centro. Riosucio, caldas

Correo electrónico: contabilidad@momentia.co o rdospina@momentia.co

Teléfonos: 3128042020 - 859199

Apoderado acá suscrito:

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Pereira Calle 19 N° 7 – 75 Edificio Braulio Londoño oficina 608. Pereira, Risaralda

correo electrónico: sg.estrategialegal@gmail.com

Teléfonos: 3218316800- 3455990

Atentamente,

Estrategia Legal Abogados

JUAN PABLO GARCÍA CASTAÑO

Abogado asociado S.G Estrategia Legal S.A.S

Estrategia Legal Abogados

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900594647-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : MANIZALES
DOMICILIO : MANIZALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 156461
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 21 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 10 DE 2021
ACTIVO TOTAL : 535,937,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 24 57 11
BARRIO : BELEN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 17001 - MANIZALES
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3128042020
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3147005695
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 8909509
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : contabilidad@momentia.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 24 57 11
MUNICIPIO : 17001 - MANIZALES
BARRIO : BELEN
TELÉFONO 1 : 3128042020
TELÉFONO 2 : 3147005695
TELÉFONO 3 : 8909509
CORREO ELECTRÓNICO : contabilidad@momentia.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : contabilidad@momentia.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013 DE LA LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64303 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA LA AURORA ALTO OCCIDENTE S.A.S.

CERTIFICA

QUE POR MEDIO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION MENCIONADO ANTERIORMENTE, SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES, DEL TIPO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE PROPONE COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS FUNERARIOS, SALAS DE VELACIÓN Y POMPAS FÚNEBRES; LA COMERCIALIZACIÓN DE PREVISIONES EXEQUIALES Y SERVICIOS FUNERARIOS; LA FABRICACIÓN, MODIFICACIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE TODO TIPO DE PRODUCTOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS FUNERARIOS, POMPAS FÚNEBRES, CEMENTERIOS, PARQUES CEMENTERIOS, CREMATORIOS, NECRÓPOLIS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO O PROCEDIMIENTO FÍSICO, REAL O VIRTUAL RELACIONADO CON LOS FUNERALES, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONALMENTE; COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER LÍCITO, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA, QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO Y SEAN NECESARIAS Y BENÉFICAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE, A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, O QUE PERMITA, FACILITE O DESARROLLE EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD, QUE ENTRE OTRAS Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

1.- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE INMUEBLES, ADQUIRIR BIENES MUEBLES O INMUEBLES A CUALQUIER TÍTULO, ENAJENARLOS O DE CUALQUIER OTRA FORMA DISPONER DE ELLOS, GRAVARLOS CON PRENDA O HIPOTECA, LIMITAR SU DOMINIO, DARLOS EN GARANTÍA A TERCEROS POR OBLIGACIONES PROPIAS, ASÍ COMO DARLOS O TOMARLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO; 2 .- CELEBRAR OPERACIONES SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PARTICIPAR COMO SOCIO O ACCIONISTA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES Y ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO CUOTAS, PARTES O ACCIONES EN ESTA MISMA CLASE DE SOCIEDADES; 3 .- DAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, PAGAR, ENDOSAR, CANCELAR, VENDER, REVENDER TÍTULOS VALORES DE TODA CLASE, INVERTIR EN BONOS, CÉDULAS HIPOTECARIAS Y TÍTULOS DE AHORRO, OBTENER CONCESIONES, LICENCIAS, PATENTES Y MARCAS DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, EXPORTAR SERVICIOS O PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL AQUÍ DESCRITO, CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO A INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍA O SIN ELLA, CELEBRAR CONTRATOS BANCARIOS, EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES, EXPLOTAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES, SIN QUE PUEDA DECIRSE QUE LA SOCIEDAD CARECE DE CAPACIDAD PARA DESARROLLAR CUALQUIER ACTO DE TAL NATURALEZA; 4.- PARTICIPAR EN TODO PROCESO CONTRACTUAL, PÚBLICO O PRIVADO, NACIONAL O INTERNACIONAL, SIN IMPORTAR LA CUANTÍA; 5.- PROMOCIONAR, PRESTAR, COMPRAR, VENDER, Y COMERCIALIZAR SERVICIOS EXEQUIALES, FUNERARIOS Y POMPAS FÚNEBRES, ASÍ COMO REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, YA SEA POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA AJENA; 6.- FABRICAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR, ADMINISTRAR, TRANSPORTAR, REPRESENTAR, INTERMEDIAR, IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS POMPAS FÚNEBRES Y LOS SERVICIOS EXEQUIALES Y FUNERARIOS; 7 .- EN DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, PODRÁ ESPECIALMENTE, SIN QUE ESTO LIMITE SU CAPACIDAD: COMERCIALIZAR Y PRESTAR SERVICIOS BÁSICOS (CONSISTENTES EN LA PREPARACIÓN DE CUERPOS INERTES O RESTOS MORTALES, MEDIANTE PROCESOS DE TANATOPRAXIA Y TANATOESTÉTICA; OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN; TRASLADO DE CUERPOS O RESTOS MORTALES; SUMINISTRO DE CARROZAS FÚNEBRES, COFRES O ATAÚDES Y SALAS DE VELACIÓN; ASESORÍA PARA

TRÁMITES CIVILES Y ECLESIÁSTICOS; ETC .); SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (COMO ARREGLOS U OFRENDAS FLORALES, AVISOS MURALES O DE PRENSA, TRANSPORTE PARA ACOMPAÑANTES EN EL CORTEJO FÚNEBRE, ACOMPAÑAMIENTOS MUSICALES); Y SERVICIOS DE DESTINO FINAL (EN FORMA DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN DEL CUERPO O RESTOS MORTALES). 8 .- FABRICAR Y COMERCIALIZAR COFRES FÚNEBRES, CONTENEDORES DE CREMACIÓN Y TODO TIPO DE ELEMENTOS DESTINADOS A CONTENER CUERPOS INERTES O RESTOS MORTALES HUMANOS O ANIMALES; 9 .- ORGANIZAR Y ADMINISTRAR PARQUES CEMENTERIOS Y HORNOS CREMATORIOS; 10.- DISEÑAR, DICTAR, OFRECER, CONTRATAR ASESORÍAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL MANEJO DEL DUELO; 11.- REALIZAR OPERACIONES DE LIBRANZA O DESCUENTO DIRECTO COMO ENTIDAD OPERADORA, CON RECURSOS DE ORIGEN LÍCITO, EN LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, EN SUS MODALIDADES DE PREVISIÓN EXEQUIAL, SERVICIOS DE NECESIDAD INMEDIATA Y SERVICIOS DE PRENECESIDAD, COMO TAMBIÉN RESPECTO DE BIENES Y DEMÁS SERVICIOS QUE COMERCIALICE LA SOCIEDAD EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 12.- INVERTIR SUS PROPIOS RECURSOS Y LOS QUE EN EL MERCADO FINANCIERO U OTRA FUENTE ADQUIERA, EN EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS, Y EN SOCIEDADES DE TODA CLASE, NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE PROPONGAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE OBJETOS SOCIALES IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS DEL OBJETO QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; 13.- PROMOCIONAR, ORGANIZAR, DESARROLLAR Y ADMINISTRAR, ASÍ COMO REALIZAR INVERSIÓN DIRECTA EN TODA CLASE DE SOCIEDADES COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS; 14.- ADQUIRIR O SUSCRIBIR A CUALQUIER TÍTULO ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL, EN TODO TIPO DE SOCIEDADES, NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LA EXPLOTACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA; 15.- ADQUIRIR INMUEBLES DESTINADOS A LA CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES O A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA CONSTRUCCIÓN;

PARÁGRAFO PRIMERO: DE ACUERDO CON LA LEY, SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA SOCIEDAD PODRÁ FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN UN OBJETO IGUAL O SIMILAR AL QUE LA SOCIEDAD SE PROPONE; PODRÁ, IGUALMENTE, ABSORBER O FUSIONAR OTRA U OTRAS SOCIEDADES, O ESCINDIRSE.

PARÁGRAFO TERCERO: QUEDA PROHIBIDO A LA SOCIEDAD, PRESTAR FIANZAS O AVALES DE CUALQUIER CLASE O GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS EN LAS QUE NO TENGA INTERÉS DIRECTO LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	200.000.000,00	200.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013 DE LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64303 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	OSPINA ISAZA RUBEN DARIO	CC 10,274,494

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE FEBRERO DE 2013 DE LOS ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 64303 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE FEBRERO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	URREGO GARCIA MARLENY DEL CARMEN	CC 32,100,645

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

EL GERENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

SOCIEDAD DEVENIDA UNIPERSONAL: LA SOCIEDAD PODRÁ SER PLURIPERSONAL O UNIPERSONAL. SI LA SOCIEDAD LLEGARE A SER UNIPERSONAL, EL ACCIONISTA ÚNICO EJERCERÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS SE LE CONFIEREN A LOS DIVERSOS ÓRGANOS SOCIALES, INCLUIDAS LAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, A MENOS QUE DESIGNE PARA EL EFECTO A UNA PERSONA QUE EJERZA ESTE ÚLTIMO CARGO.

LAS DETERMINACIONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE DIRECCIÓN QUE FUEREN ADOPTADAS POR EL ACCIONISTA ÚNICO, DEBERÁN CONSTAR EN ACTAS DEBIDAMENTE ASENTADAS EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE DE LA SOCIEDAD.

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, PUDIENDO SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS CON LAS MISMAS FACULTADES DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y RESOLUCIONES QUE EMANEN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CONSIDERANDO QUE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y LA ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y NEGOCIOS SE HABRÁN DE AJUSTAR A LO CONVENIDO EN EL CONTRATO SOCIAL, EN RELACIÓN CON LO NO ESPECIFICADO, SE ENTENDERÁ QUE QUIENES REPRESENTAN A LA SOCIEDAD, PODRÁN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES Y FACULTADES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES, QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES DE DICHAS FACULTADES QUE NO CONSTEN EXPRESAMENTE EN EL CONTRATO SOCIAL INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL NO SERÁN OPONIBLES A TERCEROS; DE ESTA MANERA, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES: - REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, Y OTROS; - EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO ENAJENAR, ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE LA SOCIEDAD; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS Y CANCELARLOS; - CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD; - VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA; - DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y, PARA EL EFECTO, CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y

IGUAL MANERA, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y ESTABLECER LAS DIRECTRICES PARA EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES; -TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL RELACIONADAS CON LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DEMÁS QUE LE ATRIBUYA LA LEY, LOS ESTATUTOS Y LA ASAMBLEA GENERAL.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL REPRESENTANTE LEGAL, ESTARÁ OBLIGADO A RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O CUALQUIER ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENCUENTRA AUTORIZADO PARA CELEBRAR CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO NO SUPERE LOS DOSCIENTOS CINCUENTA (250) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, SIENDO, A PARTIR DE TAL MONTO, OBLIGATORIA LA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SE REQUIERE MÍNIMO DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS.

PARÁGRAFO TERCERO: EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

PARÁGRAFO CUARTO: EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

CERTIFICA :

TERMINACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE: LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, POR DECESO O INCAPACIDAD, EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y, EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS - SUPIA
MATRICULA : 107732
FECHA DE MATRICULA : 20050322
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 9 35-48
BARRIO : LA GALERIA
MUNICIPIO : 17777 - SUPIA
TELEFONO 1 : 8561034
TELEFONO 3 : 3122863180
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@momentia.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 48,946,000

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS - MARMATO
MATRICULA : 107733
FECHA DE MATRICULA : 20050322
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : SEC LA BETULIA EL LLANO
BARRIO : LA BETULIA
MUNICIPIO : 17442 - MARMATO
TELEFONO 1 : 8561034

TELEFONO 3 : 3122863180
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@momentia.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 6,575,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS SAN LORENZO
MATRICULA : 156462
FECHA DE MATRICULA : 20130221
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : PLAZA PRINCIPAL CORREGIMIENTO SAN LORENZO
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17614 - RIOSUCIO
TELEFONO 1 : 3122863172
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@momentia.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 4,324,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS RIOSUCIO
MATRICULA : 504887
FECHA DE MATRICULA : 19980401
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 9 6 40
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17614 - RIOSUCIO
TELEFONO 1 : 8591939
TELEFONO 3 : 3122863172
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@momentia.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 48,946,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS LA MERCED
MATRICULA : 608119
FECHA DE MATRICULA : 19960822
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CALLE 15 4-15
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17388 - LA MERCED
TELEFONO 1 : 3122863181
CORREO ELECTRONICO : juancospina@funeraleslaaurora.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 9,007,000

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** LA AURORA FUNERALES Y CAPILLAS - ANSERMA
MATRICULA : 93572
FECHA DE MATRICULA : 20020826
FECHA DE RENOVACION : 20210710
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
DIRECCION : CRA 4 14-21
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO : 17042 - ANSERMA
TELEFONO 1 : 8532004
TELEFONO 3 : 3122863173
CORREO ELECTRONICO : contabilidad@laaurora.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 28,490,700

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1,149,054,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9603

CERTIFICA

PROHIBCION AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS ADMINISTRADORES: LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA :

RESOLUCION DE CONFLICTOS SOCIETARIOS: LAS DIFERENCIAS QUE SE PRESENTEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, RELACIONADAS CON EL CONTRATO SOCIAL, SALVO EXCEPCIONES LEGALES, SE SOMETERÁN A DECISIÓN ARBITRAL O DE AMIGABLES COMPONEDORES.

CLÁUSULA COMPROMISORIA: PARA EFECTOS DE IMPUGNAR LAS DETERMINACIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE PROCEDERÁ A TRAVÉS DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO, CONSTITUIDO POR ÁRBITRO ÚNICO QUE DESIGNARÁN LAS PARTES DE MUTUO CONSENSO, O ANTE TAL IMPOSIBILIDAD, POR EL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN MERCANTIL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO SOCIAL O PRINCIPAL SUJETÁNDOSE A LAS TARIFAS QUE TENGA ESTIPULADAS. EL ÁRBITRO DEBERÁ TENER LA CALIDAD DE ABOGADO INSCRITO Y SU FALLO SERÁ EN DERECHO. EL ARBITRAJE AQUÍ SEÑALADO, ESTARÁ SUJETO A LAS LEYES COLOMBIANAS Y AL REGLAMENTO QUE PARA SU EFECTO TENGA EL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de

documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://slimanizales.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación AkmZXg7qrt

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Paudra Falazar

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

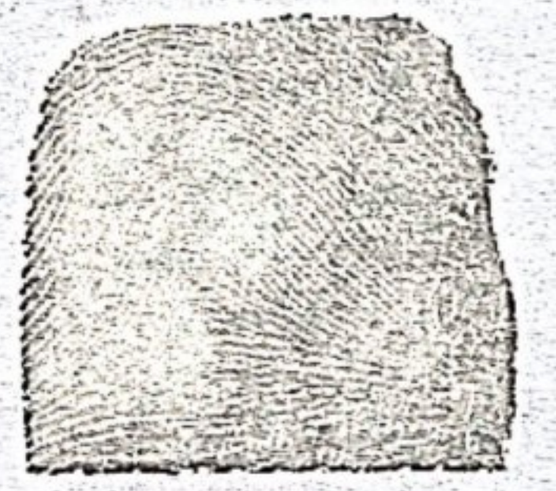

FECHA DE NACIMIENTO **27-MAY-1990**
PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-2008 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2400100-00242394-M-1088279435-20100623 0022425174A 2 30495902

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.088.279.435**
GARCIA CASTAÑO

APELLIDOS
JUAN PABLO

NOMBRES

FIRMA

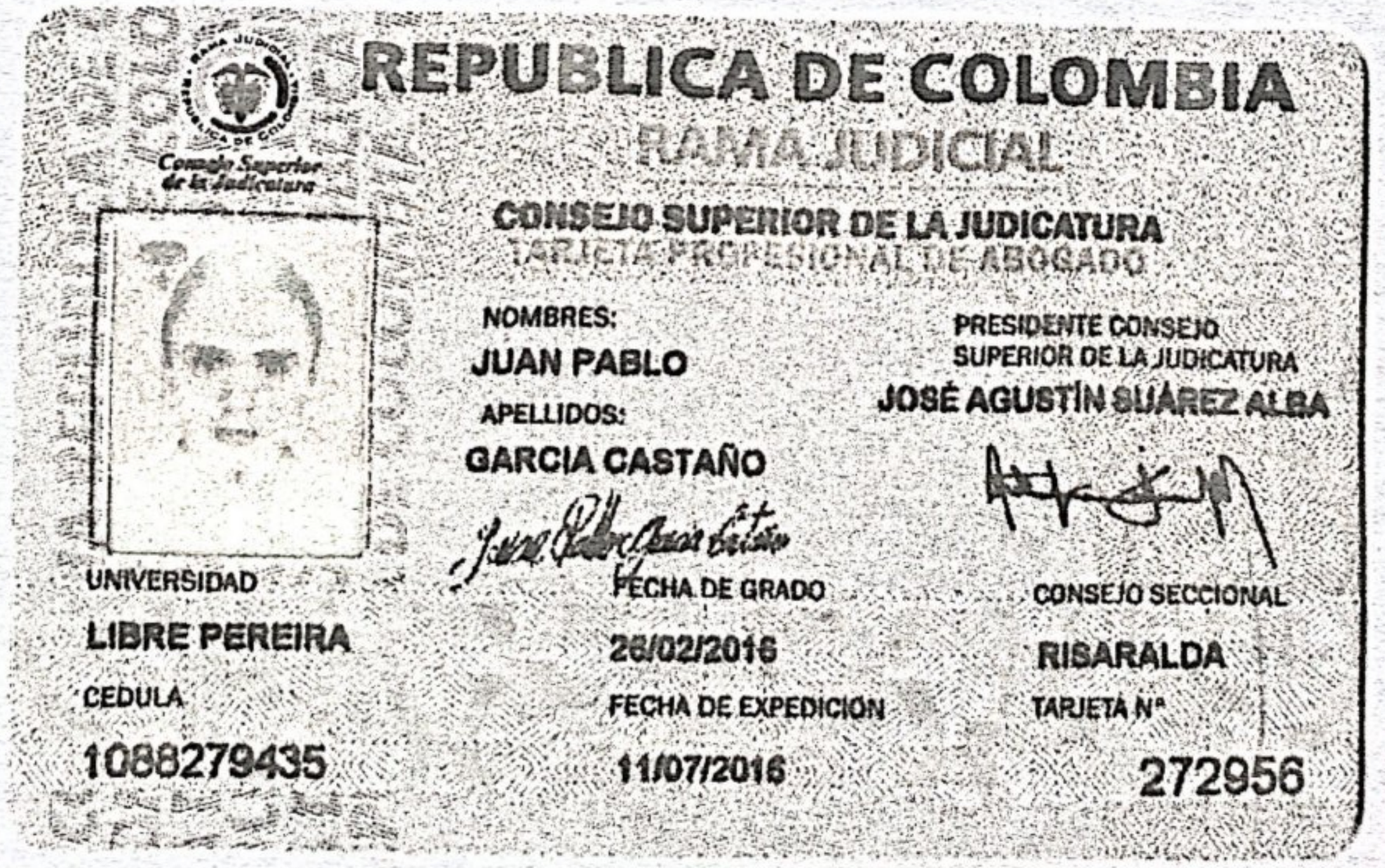

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JUAN PABLO

APELLIDOS:

GARCIA CASTAÑO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

JOSÉ AGUSTÍN SUÁREZ ALBA

UNIVERSIDAD

LIBRE PEREIRA

FECHA DE GRADO

26/02/2016

CONSEJO SECCIONAL

RISARALDA

CEDULA

1088279435

FECHA DE EXPEDICION

11/07/2016

TARJETA Nº

272956